

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión:	16/04/2021
		Código:	A-GJU-FO06
		Versión:	02
ASESORÍA JURÍDICA 102		Página:	1 de 7
GESTIÓN JURÍDICA			

Fecha: **16 / 03 / 23**

DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"

El artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...en el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo Primero del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, por el cual se crea el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina IMEBU, dispone que es un establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga.

Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, según el artículo 4 del Acuerdo del Concejo Municipal No. 030 de 2002, tiene como objeto el impulso de la Política Municipal de Empleo y Fomento de Empresa en el Municipio de Bucaramanga.

El artículo Vigésimo Primero del Acuerdo 030 de 2002, Calidad y Funciones del Gerente señaló: "El Gerente General será el representante legal de la entidad, celebrará en su nombre los actos y **contratos** necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones (...) y cumplirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad (...)"

En el Plan de Desarrollo 2020-2023, Línea estratégica 3. Bucaramanga productiva y competitiva, empresas innovadoras, responsables y conscientes, en gran parte a cargo del IMEBU, se plantea promover la reactivación económica de la ciudad, mediante el impulso de políticas que fomenten el empleo, incentiven el consumo, aumenten la productividad y la competitividad empresarial y potencien las capacidades para competir en el entorno local, nacional e internacional, a través de programas que articulen e impulsen la educación, la tecnología, la innovación, la infraestructura, la investigación y el capital humano, que permitan la inclusión económica y social. Asimismo, plantea que se estudiarán distintas acciones que podrían ser útiles para aumentar la productividad de sectores clave en la ciudad, entre las cuales podrían encontrarse la flexibilización de las jornadas laborales, el aumento de las horas en las



Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU

Calle 48 No. 28 – 40 Piso 2 Bucaramanga

Celular: 321 382 5282 – Página web: www.imebu.gov.co

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión:	16/04/2021
		Código:	A-GJU-FO06
		Versión: 02	
ASESORÍA JURÍDICA 102		Página:	2 de 7
GESTIÓN JURÍDICA			

que los establecimientos públicos presten sus servicios, entre otras. Esto podría apuntar a la creación de una Bucaramanga 24/7.

Durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021 el IMEBU en alianza con actores estratégicos de gran reconocimiento en la región se diseñó e implementó el Centro de Desarrollo Empresarial y de Empleabilidad CDE, constituyendo una estrategia única en el Municipio, que demostró ser un modelo exitoso para el contexto de la ciudad, logrando atender a más de 7.000 personas en sus diferentes rutas de atención: Emprendimiento, fortalecimiento Empresarial y Empleabilidad.

En el marco del Plan Integral Zonal -PIZ, proyecto estratégico de la alcaldía de Bucaramanga que busca desarrollar políticas públicas en pro del desarrollo económico y social y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona, dentro del eje estratégico 4. "Crear capacidades y oportunidades para la empleabilidad de calidad en la población de ciudad norte" la Alcaldía de Bucaramanga y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento empresarial de Bucaramanga, desarrollaron actividades con el propósito de incentivar la generación de un mayor nivel agregado, la productividad y la competitividad de las unidades productivas que generan empleo en la zona.

Los CDE (Centro de Desarrollo Empresarial) se han convertido en una oportunidad de progreso para Bucaramanga, en donde se cuenta con espacios dotados con equipos técnicos y humanos, en los cuales se brindan asesorías técnicas especializadas en temas empresariales, de emprendimiento y empleabilidad, servicio que proporciona a la población atendida, herramientas para mejorar la productividad y competitividad de sus empresas, impactando directamente en la generación de ingresos.

Para apoyar las diferentes políticas de desarrollo nacionales y locales, es necesario dar respuesta con el ajuste de un sistema productivo más eficiente, inclusivo y dinámico, siendo necesario el involucramiento de las instituciones públicas y privadas que velen por el mejoramiento y el acceso a oportunidades, no sólo en pro del emprendimiento, sino también del mejoramiento de las capacidades, destrezas e idoneidad de la fuerza laboral existente que conlleve finalmente al bienestar y mejor calidad de vida de la población.

Una vez sustentado lo anterior, se requiere de una (1) persona natural o jurídica Profesional en Economía, Mercadeo, Administración o afines, con experiencia mínima de un (1) año relacionada con generación de reportes, capacitación y/o asesorías a empresarios y/o actividades comerciales y/o estudios de competencias y/o preparación de informes.

VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PLANTEADAS EN EL PRESENTE ESTUDIO

Se estableció a través de certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto que no se cuenta dentro de la planta global de la entidad, con personal que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones planteadas en el presente estudio.

DEFINICION TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA FORMA EN QUE SE PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD

La Ley 1150 de Julio 16 de 2007, modifica el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993 e introduce medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley. Que el artículo 2 del título I de la Ley 1150/07 consagra las modalidades de Selección. En virtud de este artículo, la escogencia del contratista se efectuará



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión:	16/04/2021
		Código:	A-GJU-FO06
		Versión: 02	
ASESORÍA JURÍDICA 102		Página:	3 de 7
GESTIÓN JURÍDICA			

con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Que el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, **por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional** reglamentó el sistema de compras y contratación pública. Que el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, estipula que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Que para desarrollar el objeto mencionado, se hace necesario contratar bajo la modalidad de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** tal como lo consagra el Decreto en mención, ante lo cual, no se requiere la elaboración de proyecto de pliego de condiciones, ni convocatoria pública a presentar ofertas, ni acto administrativo de justificación de la contratación directa, por lo tanto, la Entidad Estatal, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica de reconocida experiencia e idoneidad en el objeto a contratar.

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR A LOS MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS Y/O EMPRENDEDORES, EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS QUE PERMITAN GENERAR ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE COADYUVEN A LA REACTIVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE NEGOCIOS NUEVOS Y EXISTENTES, CON EL FIN DE PROMOVER E IMPULSAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, A TRAVES DEL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL- KENNEDY.

ALCANCE: Los CDE tienen como objetivo promover el emprendimiento, apoyar el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial existente y mejorar los niveles de ingresos de su población con empleos de calidad. Buscan a través del equipo técnico, implementar la estrategia de Formalización Empresarial y del Empleo, trabajando directamente en las comunas y/o corregimientos, generando un mayor impulso a las iniciativas orientadas desde los barrios y veredas de Bucaramanga, mediante el fortalecimiento de las capacidades para la generación de ingresos (a través de apoyo a la asociatividad, el emprendimiento y el empresarismo) y la generación de oportunidades, con el fin de disminuir el porcentaje de informalidad en las actividades comerciales de Bucaramanga, llevándolos a la formalidad empresarial y mejorando las condiciones para gozar de un empleo formal, orientados igualmente a la empleabilidad formal.

Los emprendedores, las micro, pequeñas y medianas empresas deberán presentar la información y documentación pertinente para acceder a los servicios prestados por el Centro de Desarrollo Empresarial y de Empleabilidad (CDE), se realizará un diagnóstico que permita establecer plan de trabajo y las acciones a desarrollar para el fortalecimiento de la productividad y competitividad empresarial.

Teniendo en cuenta lo descrito, la Subdirección Técnica considera conveniente y oportuno contratar el personal idóneo de manera temporal para el adecuado cumplimiento de los fines del estado y especialmente los fines para los cuales fue creado el IMEBU y los Centros de Desarrollo Empresarial - CDE, resaltando que no se cuenta con el recurso humano suficiente, profesional y/o especializado para el logro de los objetivos misionales, contribuyendo igualmente al desarrollo empresarial y de empleabilidad, para el mejoramiento de calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Bucaramanga, siendo la entidad de ésta forma referente a nivel nacional.



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión:	16/04/2021
		Código:	A-GJU-FO06
		Versión: 02	
ASESORÍA JURÍDICA 102		Página:	4 de 7
GESTIÓN JURÍDICA			

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Brindar apoyo a la Subdirección Técnica para la atención, asesoría y/o capacitación a los micro, pequeños y medianas empresas y/o emprendedores de la ciudad de Bucaramanga, para dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de trabajo, de conformidad al modelo SBDC aprobado para la operación de los Centros de Desarrollo Empresarial y de Empleabilidad – CDE.
2. Brindar apoyo técnico y acompañamiento a los micro, pequeños y medianas empresas y/o emprendedores de la ciudad de Bucaramanga, en la implementación de sus planes de mejoramiento, que permitan optimizar su productividad y competitividad, con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de trabajo.
3. Brindar apoyo profesional y técnico en los procesos de capacitación y direccionamiento a los micro, pequeños y medianas empresas y/o emprendedores de Bucaramanga que requieran una asesoría especializada en la gestión de proyectos, acciones y/o estrategias que coadyuven a la reactivación y fortalecimiento de sus negocios con el fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de trabajo.
4. Contribuir en la promoción y/o divulgación de los servicios del Centro De Desarrollo Empresarial – Kennedy.
5. Coadyuvar profesionalmente en la organización de capacitaciones, ferias, ruedas de negocios, presenciales y/o virtuales del CDE
6. Apoyar profesionalmente la generación y presentación de informes que se requieran por parte del CDE.
7. Brindar apoyo técnico a la Subdirección Técnica durante las capacitaciones para asesores relacionadas con el desarrollo profesional que programa el director y el coordinador del CDE.
8. Contribuir con los lineamientos establecidos por el Coordinador de los Centros de Desarrollo Empresarial para el cumplimiento de las metas empresariales establecidas.
9. Apoyar profesionalmente durante las jornadas de sensibilización a la comunidad según los cronogramas definidos por el CDE.
10. Asistir a las jornadas de capacitación y formación programadas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
11. Brindar apoyo en las actividades concernientes a la Ley General de Archivos, según los documentos que se elaboren en la ejecución de su objeto contractual.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión:	16/04/2021
		Código:	A-GJU-FO06
		Versión:	02
ASESORÍA JURÍDICA 102		Página:	5 de 7
GESTIÓN JURÍDICA			

12. Las demás que le sean asignadas en cumplimiento de su objeto contractual.

VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$22.800.000) COP.**

FORMA DE PAGO: El IMEBU pagará al contratista el valor total del presente contrato de la siguiente manera: Un primer pago proporcional a los días de actividades ejecutadas, contabilizados desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el último día del mes en que haya dado inicio a sus actividades; los siguientes pagos se realizarán por **MENSUALIDADES O FRACCIONES VENCIDAS**, cada uno por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000) COP**; y un último pago por el saldo, a la terminación del plazo del contrato.

Para cada pago el contratista deberá, previamente, presentar los respectivos informes de ejecución de actividades, cuenta de cobro, y evidencias de las actividades ejecutadas. Para el último pago a la terminación del plazo contractual, se requiere el Informe Final de ejecución contractual con sus respectivas evidencias, Informe de Supervisión Final, Acta de Terminación del contrato, y demás documentación que el Supervisor en su criterio considere necesario para la satisfacción de la ejecución contractual del IMEBU y visto bueno del Supervisor. Los días de cobro se entiende son de treinta (30) por mes.

DESCUENTOS: El contratista autoriza al IMEBU para que del pago realizado a su favor, se efectúe el descuento de los siguientes gravámenes que serán consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente de la siguiente manera: Por concepto de Estampillas Departamentales de conformidad con las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Departamental Ordenanza 077 del 2014: **Pro UIS:** 2% del valor de cada acta de pago, **Pro Hospital:** 2% del valor de cada acta de pago, **Ordenanza:** El 10 % del valor pagado por concepto de Estampillas Departamentales correspondiente a la Ordenanza 012, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro. Por concepto de Estampillas Municipales de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo 017 del 18 de junio de 2019 por medio del cual se actualiza el régimen de estampillas municipales previstas en el Acuerdo Municipal 044 de 2008 ante las modificaciones introducidas por leyes que entraron en vigencia con posterioridad a su expedición: **Pro-Bienestar del adulto mayor :** 2% del valor del contrato. **Pro Cultura:** 2% del valor del contrato (mayores o igual a 15 SMMLV). Se hacen efectivas mediante descuento directo en las cuentas de cobro. **NOTA:** LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante Circular N.º 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al Departamento deberá ser descontada por el IMEBU al Contratista.

PLAZO: SEIS (06) MESES.

LUGAR DE CUMPLIMIENTO y DOMICILIO: BUCARAMANGA – IMEBU.

SOPORTE ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL DEL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos del IMEBU, vigencia 2023, se cuenta con los recursos para efectuar dicha contratación, según **CDP No. 23-00125** del 13 de marzo de 2023, que hace relación al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.03 - Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales – CDE. El Valor estimado de la contratación asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$22.800.000) COP.**



Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU

Calle 48 No. 28 – 40 Piso 2 Bucaramanga

Celular: 321 382 5282 – Página web: www.lmebu.gov.co

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA		Emisión: 16/04/2021
			Código: A-GJU-FO06
			Versión: 02
ASESORÍA JURÍDICA 102			
GESTIÓN JURÍDICA			
		Página:	6 de 7

PERFIL REQUERIDO: Se requiere de una (1) persona natural o jurídica Profesional en Economía, Mercadeo, Administración o afines, con experiencia mínima de un (1) año relacionada con generación de reportes, capacitación y/o asesorías a empresarios y/o actividades comerciales y/o estudios de competencias y/o preparación de informes.

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos para contratos de prestación de servicios:

No.	Clase	Fuente	Etiapa	Tipo	Descripción (¿a que puede pasar y cómo puede ocurrir?)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección Contratación Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	IMEBU y/o contratista según sujeto de obligación	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Mensual
2	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Necesidad de interactuar con otros contratistas o servidores públicos de la Entidad para el logro de los objetivos del contrato	Retraso en el cumplimiento de contrato y dificultad en el logro de los cometidos institucionales, toda vez que la actividad bajo su cargo dependa de la información o participación de otros actores.	1	1	2	Bajo	IMEBU y/o contratista según sujeto de obligación	Reunión del Supervisor con los contratistas	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con el logro de los objetivos contractuales	Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución	Permanente

Así mismo, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, y financieros, para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 16/04/2021
		Código: A-GJU-FO06
		Versión: 02
ASesoría JURÍDICA 102		Página: 7 de 7
GESTIÓN JURÍDICA		

Por tratarse de una Contratación Directa, la exigencia de las garantías no es obligatoria por no representar riesgo para la entidad, ya que el pago mensual que se le hace al contratista requiere del cumplimiento del objeto contractual. Motivo por el cual el Contratista se encuentra exento de constituir la Garantía Única. Art. 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente contratación directa, literal h, numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

OFICINA GESTORA

Proyectó: Edson Rene Barón-CPS-oficina asesora jurídica
 Revisó Aspectos Jurídicos: Edgar Uriel Barrios-Asesor Jurídico


 DAHIDITH SILVANA HERNANDEZ ISIDRO
 SUBDIRECCIÓN TÉCNICA (E)